ORDENANZA Nº 244

VISTO:

La Ordenanza N° 176 del 29/11/1985; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de evitar posibles interpretaciones erróneas y actualizar las limitaciones impuestas a las necesidades de nuestro Municipio, se hace necesario modificar el artículo de la ordenanza citada en el visto;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON **FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGASE el artículo 1 de la Ordenanza Nº 176 del 19/11/1985

ARTÍCULO SEGUNDO: previa aprobación de toda presentación de Anteproyecto, cuyo destino final sea la ejecución de viviendas, para afectar al régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional Nº 13532) el interesado deberá donar a la Municipalidad, para espacio verde y/o equipamiento Comunitario, la Superficie de Terreno de acuerdo al siguiente detalle,

Ha	sta 600mts ²	sin obligación de ceder
De	601mts ² a 7.500mts ²	5,00mts ² por unidad habitacional
De	7.501mts ² a 20.000mts ²	. 10,00mts² por unidad habitacional
De	20.001mts ² a 40.000mts ²	. 12,50mts² por unidad habitacional
De	40.001mts ² a 60.000mts ²	. 15,00mts² por unidad habitacional
De	60.001mts ² a 80.000mts ²	. 20,00mts² por unidad habitacional
De	80.001mts ² a 100.000mts ²	. 25,00mts² por unidad habitacional
Má	s de 100.000mts ²	. 30,00mts² por unidad habitacional
RTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.		

AR